

## DECRETO

Considerando que en fecha 27 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Reus, el Consorcio del Teatro Bartrina y la Fundación Privada Camerata XXI firmaron un convenio de colaboración para fomentar la cultura y el desarrollo musical con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, con posibilidades de prórroga expresa para 4 años más.

Considerando que el mencionado convenio en su pacto segundo dispone que el Ayuntamiento de Reus se compromete a otorgar una subvención anual por el importe que se determinará cada anualidad para colaborar en los gastos asumidos por la Fundación Privada Camerata XXI para la realización de un número determinado de producciones anuales y que se determinarán como subvencionables mediante la firma de la adenda correspondiente, sujeta a la existencia de consignación presupuestaria.

Considerando que la Fundación Privada, tal y como prevé el convenio mencionado, tiene que presentar en el Ayuntamiento de Reus, durante el primer trimestre de cada anualidad una memoria de actividades donde consten las producciones anuales que tienen previsto desarrollar a lo largo del año con un detalle de las actividades a desarrollar y el presupuesto de gastos e ingresos.

Considerando que la Fundación Privada Camerata XXI presentó en fecha 29 de marzo de 2019 una memoria donde constan las producciones que tienen previsto llevar a cabo durante el año 2019 con un detalle de las actividades a desarrollar y el presupuesto de gastos e ingresos.

Considerando que el convenio prevé que esta memoria será objeto de estudio por parte de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula doceava del mismo definiéndose en la adenda anual cuales serán los proyectos subvencionables, el importe de la subvención, plazo y modo de pago por parte del Ayuntamiento y plazo de justificación por parte de la Fundación Privada.

Considerando que la comisión de seguimiento del convenio mencionado determinó según consta en el acta del día 1 de abril de 2019 que los proyectos subvencionables para el año 2019 serían: «Raíces», «Tendencias» y «I love piano», por un importe total de 18.000,00 euros.

Visto el borrador de adenda al convenio que consta en el expediente el objeto de la cual es determinar cuales son los proyectos subvencionables, el importe de la subvención para el año 2019 y modo y plazo de pago y justificación.

Considerando que el área de Cultura del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones en la que sea subsumible el objeto de la subvención y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, se propone la concesión de una subvención directa dado que la entidad cultural manifiesta la voluntad de impulsar la música como elemento de formación integral en los niños y los jóvenes, la promoción de los valores humanos y transversales que supone el estudio y la práctica de la música y el papel fundamental que supone la tarea que realiza en este sentido en la ciudad de Reus desde hace muchos años.

Visto el informe favorable emitido por la Directora-gerente del Instituto Municipal Reus Cultura, de fecha 6 de mayo de 2019, facultada para la firma de informes en el ámbito de cultura por decreto del Ayuntamiento de Reus n.º 2018003604 de fecha 12/03/2018.

Visto el informe favorable de la Asesoría jurídica de fecha 6 de mayo de 2019 en relación al contenido de la Adenda que se propone.

Visto el informe complementario emitido por la Directora-gerente del Instituto Municipal Reus Cultura, de fecha 14 de mayo de 2019, facultada por la firma de informes en el ámbito de cultura por decreto del Ayuntamiento de Reus n.º 2018003604 de fecha 12/03/2018.

Visto el informe de Intervención Municipal de fiscalización previa de fecha 15 de mayo de 2019.

Visto el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación a los convenios de colaboración.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), los artículos 25.c) y 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus, y las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2019 del Ayuntamiento de Reus.

Considerando que la mencionada adenda es un anexo al convenio formalizado el día 27 de diciembre de 2018 entre las entidades mencionadas, por lo cual serán de aplicación aquellas cláusulas del convenio mencionado que no resulten contradictorias con lo previsto en el documento de adenda.

Considerando que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Reus.

Por todo el expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: APROBAR la adenda para el año 2019 del convenio entre el Ayuntamiento de Reus, el Consorcio del Teatro Bartrina y la Fundación Camerata XXI, para fomentar la cultura y desarrollo musical.

SEGUNDO: APROBAR la concesión de una subvención directa por un importe de 18.000,00 euros a la Fundación Camerata XXI NIF: G43675487, con cargo a la partida 31425 33000 489 del presupuesto anual de gastos del Ayuntamiento para el año 2019.

TERCERO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 14.400,00 euros, correspondientes al 80% del total concedido, como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación de las acciones que son objeto de subvención y proceder a su pago al número de cuenta ES80 0182 5402 1202 0178 0122.

CUARTO: El segundo pago correspondiente al 20% restante de la subvención concedida, que asciende a 3.600,00 euros, que se harán efectivos previa presentación por parte del beneficiario de la subvención de la pertinente justificación del gasto en los términos previstos a la adenda.

QUINTO: Se dispensa a la Fundación Privada Privada Camerata XXI de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO: Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.